



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio
para garantizar el Interés Superior del Niño

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Angeles Cotillo, Erwin Ezequiel (orcid.org/ 0000-0002-6914-2950)
Castañeda Amaro, Gabriela Tomasa (orcid.org/ 0000-0002-6268-8248)

ASESOR:

Dr. Miraya Gutierrez, Rubén Melitón (orcid.org/ 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD CIVIL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

CALLAO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Al Dr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón, quien nos ha tenido mucha paciencia e inculcado con sus conocimientos académicos brindándonos ese apoyo incondicional, para así poder lograr nuestra meta.

Agradecimiento

Gracias a Dios por habernos dado la vida, la voluntad y la oportunidad de estudiar, por darnos la fuerza y la fe para poder culminar la presente investigación. Gracias al Dr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón, quien nos ha orientado, apoyado y corregido desinteresadamente en nuestra labor científica a fin de poder culminar la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.2.1 Categoría 1: Menor en abandono por feminicidio.....	16
3.2.2.Categoría 2: Interés superior del niño.....	17
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.6 Procedimientos	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Características de afectación	12
Tabla 2 Categorías y Subcategorías.....	17

Resumen

El presente trabajo de investigación estudió el proceso de abandono de niños y adolescentes en nuestro país e identificó las principales incongruencias que presenta este proceso en relación a la doctrina de la protección integral.

Para el desarrollo de la temática, se explicó el alcance de los principios rectores y el avance normativo nacional e internacional para la protección de los niños y adolescentes sin cuidados parentales; además, se analizó el procedimiento para la declaración de abandono de niños y adolescentes en el Perú con la finalidad de poder hacer un juicio crítico respecto al tratamiento jurídico que le ha dado nuestro país; asimismo, se comparó analíticamente la legislación sobre la protección del niño, niña sin cuidados parentales en determinados países de América Latina a fin de presentar las diferencias y semejanzas más sustantivas entre ellos.

Del análisis realizado se concluyó que el proceso de abandono de niños y adolescentes no se ajusta a la “doctrina de la protección integral”, pues, no se ha cumplido con desterrar todas aquellas prácticas propias de la denominada “doctrina de la situación irregular”, identificándose que las principales incongruencias que presenta este proceso se dan tanto en la etapa de investigación tutelar como en la etapa de declaratoria judicial de abandono, razón por la cual es necesaria una reforma legislativa que se convierta en un sistema de atención idónea para el niño o niña en presunto estado de desamparo.

Palabras clave: Abandono infantil, feminicidio, interés superior del niño, regulación normativa.

Abstract

The present research work studied the process of child and adolescent abandonment in our country and identified the main and adolescents in our country and identified the main incongruities that this process the process in relation to the doctrine of integral protection.

For the thematic development, the scope of the guiding principles and the national and international normative progress for the national and international regulations for the protection of children and adolescents without parental care. without parental care; in addition, the procedure for the declaration of abandonment of children and adolescents in of abandonment of children and adolescents in Peru in order to be able to make a critical judgment on the critical judgment regarding the legal treatment given by our country,

The legislation on the protection of children without parental care in certain Latin American countries was also compared analytically in order to present the differences and similarities in the legal treatment of children without parental care in Peru.

In addition, the legislation on the protection of children without parental care in certain Latin American countries was compared analytically in order to present the most substantial differences and similarities between them. From the analysis it was concluded that the process of abandonment of children and adolescents does not conform to the "doctrine of the "doctrine of integral protection", since it has not complied with the "doctrine of integral protection". practices of the so-called "doctrine of the irregular situation" have not been the so-called "irregular situation doctrine", identifying that the main incongruities in this process are the main inconsistencies in this process occur both in the stage of investigation and in the stage of judicial declaration of abandonment. the stage of judicial declaration of abandonment, which is why a legislative reform is necessary in order to legislative reform is necessary in order to become a suitable care system for the child in a presumed state of neglect.

Keywords: child abandonment, femicide, best interests of the child, normative regulation.

I. INTRODUCCIÓN

Hace décadas atrás, este es uno de los problemas de mayor preocupación a nivel mundial es la violencia contra las mujeres, definido en la Ley N°30364 como “...cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Congreso de la República, 2015; p. 2); por lo que el Estado se encuentra desarrollando denodados esfuerzos para la prevención, atención y sobre todo erradicación; toda vez que ello causa, en la mayoría de los casos, la muerte de la víctima, denominado *femicidio* o *feminicidio*.

Según un informe detallado de la Organización de las Naciones Unidas – ONU (2020), el 35% de las mujeres han podido experimentar muchas veces en carne propia, en algún momento de sus vidas algún tipo de agresión físico o sexual, agregando el acoso sexual, esta cantidad se habría incrementado al 70%. Este problema se ha ido incrementado durante las medidas que restringen las actividades sociales producto de la pandemia del *Covid-19*, donde las familias tuvieron que convivir junto a sus posibles agresores; una muestra de ello es el registro de llamadas que por violencia familiar que se llegó a elevar hasta en un 500%.

En Perú, en cambio, 137 mujeres son asesinadas por un familiar cada día. una situación que ha llevado a tratar la violencia contra las mujeres como una pandemia silenciosa o una epidemia invisible cuyo pronóstico se enmarque como una de las causas principales de enfermedad y muerte. Este problema acarrea una situación también muy grave llamada *víctimas invisibles del feminicidio*. Según el Diario el País de México, en América Latina, en la última década cerca de 23 000 menores perdieron a su madre y al menos 3 600 niños se han quedado en abandono en el 2018. Dichas víctimas, además de haber perdido a su progenitora a manos de sus padres o padrastros, también han tenido el infortunio de observar el crimen (Subizar, 2019).

Honduras es el país en América Latina con mayor tasa de feminicidios; según datos registrado por el Observatorio de la Igualdad de Género en América

Latina y en el Caribe (Cepal, 2020); se observa que de cada 100 000 mujeres, 4,7 son asesinadas por sus parejas sentimentales por razones de género. Sigue en la lista República Dominicana (2,4) y El Salvador (2,1). Por otro lado, en el Caribe, Trinidad y Tobago se registra un incremento de la tasa por cada 100 000 mujeres, en comparación al 2019.

En el 2020 el Perú registró 173 casos de *feminicidio*, siendo la zona de la costa donde se encuentra el mayor número de casos (63), luego la selva (46) y la sierra (28); Lima es la ciudad con el índice más elevado de casos de feminicidio (32), seguido por Arequipa y Huánuco (10); mientras que los departamentos con un menor porcentaje de casos son Huancavelica y Moquegua (1); destacar que San Martín no registró ningún caso. El 30,7% de los feminicidios ocurrieron en la vivienda compartida con el victimario, el 22,6% en la vivienda de la víctima, mientras que el 15,3% ocurrieron en un lugar abierto o desolado (Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, 2020).

Según el Nuevo Código del Niño y Adolescente – Ley 27337, el menor tiene derecho a vivir en un ambiente sano (art. 3), al buen trato, recibir la atención necesaria, protección (art. 3-A), a su integridad personal y a vivir en una familia (art. 8), y demás derechos que en ella se estipula; pero muchos de esos derechos se vulneran cuando ocurre un *feminicidio*. Lo preocupante es que en el capítulo II que se refiere a las políticas y programas de atención al niño, niña y/o adolescente únicamente consideran a la atención a personas discapacitadas (art. 36°), problemas de adicción (art. 37°), víctimas de maltrato o de violencia físico, sexual o psicológico (art. 38°), víctimas de violencia armada o desplazados (art. 39°), aquellos que trabajan y viven en la calle (art. 40°), y para aquellos menores carentes de familia o que se desenvuelven en situación de extrema pobreza, más no se tiene en cuenta a aquellos niños que han sufrido la pérdida de su madre por feminicidio.

Según el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif, 2021), en el Perú, el número de niños en calidad de abandono menores con conducta de riesgo, en situación de calle, con problemas de violencia física, psicológica y/o sexual, a quienes se les ha proporcionado refugio temporal, como

una de las estrategias en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2020 por la situación del Estado de Emergencia Nacional por el *Covid-19*, es de casi 300 menores, siendo la edad más concurrente de 12 a 17 años, además la mayor parte de sexo femenino.

De acuerdo a lo mencionado, nuestro problema de investigación es el siguiente: *¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite proteger el interés superior del niño, niña y adolescente, Distrito Judicial de Lima, 2022?*

Por otro lado, los problemas específicos son los siguientes:

- ¿De qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio, garantiza el acceso a la alimentación?
- ¿De qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio, garantiza el acceso a la educación?
- ¿De qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio, garantiza el acceso a la atención de salud?

La presente investigación tiene como justificación, las propuestas realizadas por Ackoff (1973) y Miller y Salkind (2006), las cuales fueron adaptadas por Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), contextualizando lo que estos planteamientos representan en la actualidad, frente al problema del menor en abandono ante hechos de feminicidio, en cuanto: a) *teórica*, porque contribuye con datos previamente estudiados, porque puede verificar sus resultados y sentar las bases para futuros programas para combatir la violencia contra las mujeres, al tiempo que reduce el número de mujeres asesinadas; de igual manera reducir o eliminar las *víctimas invisibles* que serían los niños que resultan perjudicados ante la pérdida de su progenitora; b) *metodológica*, debido a que se pretende tener como línea de investigación el abandono en se podrían encontrar los niños ante sucesos de esa naturaleza, hacer un instrumento que permita medir otras investigaciones con variables de similares característica; c) *práctica*, toda vez que va a permitir visibilizar el drama que los niños que sufren abandono, y la manera

como a ellos se les vulnera el derecho a vivir en comunidad, en tanto salud, educación, alimentación u otros derechos elementales al cual tienen derecho de manera natural.

En ese sentido, la presente investigación persigue los siguientes objetivos: *Determinar de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el interés superior del niño, Distrito Judicial de Lima, 2022.*

Los objetivos específicos son:

- Establecer de qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio garantiza el acceso a la alimentación.
- Establecer de qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio garantiza el acceso a la educación.
- Establecer de qué manera, la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio garantiza el acceso a la atención de salud.

Asimismo, se tiene el supuesto general de investigación siguiente: *La regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el interés superior del niño, Distrito Judicial de Lima, 2022.*

Por otro lado, los supuestos específicos son los siguientes:

- La regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la alimentación.
- La regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite dar el acceso a la formación.
- La regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el correcto acceso a la atención de salud.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los **antecedentes internacionales** encontrados sobre el *interés superior del niño*, se tiene a Torres, García (2018) quienes han realizado un trabajo de mucha reflexión y discusión, de enfoque cualitativo referente a este tema, desde una perspectiva del garantismo jurídico mexicano; esto con el objetivo de revalorar los derechos fundamentales de todos los niños y adolescentes. Este principio garantista procura velar por los intereses de los más desprotegidos frente a los más fuertes, siendo el Estado un instrumento en busca de un fin principal, que es la dignidad personal. Las conclusiones a las que se llegan responden a la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, por medio de acciones de los órganos responsables como son lo administrativo judicial. La principal finalidad es garantizar el derecho de los mismos.

También, se considera el trabajo de Vargas (2020) quien realizó un artículo enfocado a describir y revisar la literatura sobre los orígenes normativos internacionales sobre el interés superior del niño y como se manifiesta en las leyes chilenas; Vargas realiza un análisis jurisprudencial; asimismo, la revisión de las principales corrientes doctrinarias. Entre las conclusiones alcanzadas se tiene que, al igual que otros países, no existe uniformidad en los planteamientos que se han venido presentando respecto a los diversos casos referentes al interés superior del niño, toda vez que existe diversos pronunciamientos interpretativos, por lo que es necesario nuevas adecuaciones, en concordancia con los nuevos tiempos.

Cantoral y López (2018) realizaron un trabajo relacionado al interés superior del niño y como ello repercute en las políticas públicas en México; en ese sentido, busca analizar dicha norma a favor del niño, desde una perspectiva internacional. En conclusión, los autores manifiestan la importancia de las políticas públicas respecto al respeto a los derechos que garanticen el bienestar del menor, máxime además que ello corresponde a las diversas instituciones velar por las acciones que van a beneficiar su integridad, seguridad física y emocional; por tanto, corresponde no a una sola, sino a varias instituciones, el deber de velar el derecho de los menores.

En cuanto a aquellos trabajos de investigación científica a nivel internacional sobre abandono de menor, se tiene a Arrobo y Reyes (2018) quienes, desde la perspectiva de los derechos humanos, realizan un análisis sobre la protección necesaria que deben tener las menores víctimas de feminicidio, así como las necesidades que requieren sean atendidos. En ese sentido, buscan resolver el camino de protección. Para ello, realizan un estudio de caso de feminicidio en una familia, así como entrevistas a funcionarios concedores del tema, con la finalidad de proponer políticas públicas y la importancia de brindar un acompañamiento integral a los menores.

Asimismo, Arrobo Andrade, (Quito 2018) en su tesis de maestría de título “El derecho de la protección integral en hijos e hijas víctimas de feminicidio” analiza el la importancia del derecho del ser humano en relación a la protección integral de los niños, hijos y/o hijas víctimas de femicidio, asimismo se indago en el análisis sobre las necesidades puntuales y especiales que son de necesidad a considerar, al momento de proponer acciones que coadyuven a la edificación de una política pública a la vez de integral. Arrobo también nos plantea de manera explícita el marco de protección y un marco conceptual sobre el problema de lo que acarrea la violencia intrafamiliar y el femicidio, desde la perspectiva de los derechos del ser humano, llevando así a una necesaria discusión teórica *entre femicidio y feminicidio*. Esto incluye también una conceptualización sobre la protección integral para los niños, niñas y adolescentes, que experimentan y sufren la muerte violenta de su madre, así como la importancia de dimensionar y profundizar en una descripción de las afectaciones psicológicas y sociales que se presentan en hijos e hijas de familias que pasan por tan trágico problema en referencia. Con fines más didácticos, se ha pasado a realizar un estudio de caso de una familia que ha vivido la experiencia dolorosa de la muerte muy violenta de la madre, incluyendo entrevistas cualitativas a funcionarias y representantes de la sociedad civil, que se encargan de desarrollar en sus intervenciones, la complejidad de abordar la protección en niños, niñas y adolescentes. Finalmente, se ha visto la necesidad de un debate en relación con propuestas de lineamientos para el diseño integral de políticas públicas, que se enfoque en las necesidades especiales y específicas que

debe tener todo niño, niña y adolescente, hijos/as de víctimas de femicidio; a la vez de asumir conscientemente la importancia de ofrecer a los familiares un constante apoyo basado en el respeto. De ahí que una de las conclusiones de esta presente investigación, es servir a establecer tratamientos diferenciados, especiales y específicos, orientados hacia la ejecución de los derechos de una parte de la población que debe merecernos especial atención por ser una de las más vulnerables.

A nivel nacional es importante tomar en cuenta el trabajo sobre violencia contra la mujer y feminicidio de Quispe (2018), cuyo objetivo fue conocer la incidencia de dicho problema y los factores que la ocasionan. Los resultados alcanzados demuestran que los hechos de maltrato y feminicidio están relacionados a personas no íntimas de la víctima, es decir, parejas o exparejas, sino más bien por personas desconocidas; además muestra que son las mujeres de menor edad, quienes están más propensas a ser las víctimas. Asimismo, de los datos se desprende, que son en los departamentos de Tacna, Ayacucho y Madre de Dios, donde se han reportado casos de violencia contra la mujer, vinculados generalmente a trata de personas.

Asimismo, Abad (2019), en tu tesis “Impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019” la presente investigación viene con el objetivo de analizar cómo el delito de feminicidio afecta social y psicológicamente a la Provincia Constitucional del Callao. Se trata de un estudio cualitativo de tipo básico, con un enfoque inductivo y un diseño basado en la teoría informada. Los integrantes fueron magistrados, fiscales y abogados, y se utilizó la técnica del diálogo y una guía de entrevista como instrumento para recopilar datos. Además, se revisaron fuentes documentales nacionales e internacionales que indican un aumento en los casos de feminicidios. Los resultados de la investigación muestran que a pesar de la aprobación de leyes que establecen penas de prisión para los agresores, los maltratos físicos y psicológicos continúan y se siguen produciendo casos de feminicidios. La conclusión es que es necesaria una política pública sostenible de prevención para combatir el delito de feminicidio y que las autoridades

competentes, que administran justicia en la provincia del Callao, tomen medidas para llevar a cabo un distrito o país libre de violencia.

Igualmente, la tesis de Herrera (2018) de título: “Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono en el Perú, desde los años 1990 al 2015”. fue catalogada como descriptivo, de diseño no experimental transversal, y con un enfoque cualitativo. La población objetivo incluía niños y adolescentes provenientes de Centros de Atención Residencial, también llamado CAR del INABIF, según las siglas. La estrategia de recolección fue la observación, cierto análisis documental, la experiencia del autor y diversas entrevistas sobre el tema. En base a estos, las conclusiones fueron varias. La primera evidencia la necesidad de un modelo de intervención integral de parte del Estado, para acelerar en investigaciones de custodia y decisiones sobre avisos de abandono gracias a que los servicios se presten a nivel gubernamental; la segunda, que intervención y servicios que se encargan del niño o adolescente en bienestar de su desarrollo, sean eficientes y oportunos, y en el peor de los casos, otorgar condiciones relevantes para la calidad de atención temporal que se brinde al niño o adolescente. Esto es obligación del Estado y debe garantizarlo; la tercera y última, el soporte y monitoreo de parejas propensas al abandono de infantes por sus nefastas situaciones económicas u otros motivos que conlleven a esto.

Por otro lado, Moreno (2022) en su tesis titulada “Derechos del niño frente al maltrato infantil en una defensoría del niño y adolescente en Lima, 2022”, donde su enfoque fue únicamente cualitativo y su estrategia de recolección ya no fue en base a observación, ni experiencia propia, sino por medio de entrevistas semi estructuradas y su población objetivo incluía abogados, psicólogos y asistente social con familias a cargo que reflejaban estas situaciones, por lo que el diseño fue hermenéutico, y se hizo la triangulación de información de dicha población. Las conclusiones fueron que existen teóricas, pero con deficiencias a nivel práctico en las políticas de defensa y normativas, tanto internacionales como nacionales, en protección del niño y adolescente. Si bien existen labores administrativas, no se cumple con el monitoreo y seguimiento. Si bien existen programas como MIMP, y Demuna que buscan solventar esta situación para dicha población objetivo, se

recomienda que el gobierno central asigne mayor presupuesto para lograr monitorear y realizar el seguimiento debido.

La tesis de Ramírez (2019), titulada "Implicancias de las Medidas de Protección en la Tentativa del delito de Femicidio en Juzgados penales de Lima Norte-2019", tiene como fin determinar si las medidas de protección que son otorgadas por los juzgados penales de Lima Norte tienen un impacto en la prevención de la tentativa de femicidio. Dado el aumento de la violencia de género, el Estado ha establecido medidas de resguardo, pero en muchos casos no se han cumplido, lo que ha resultado en mujeres maltratadas, discapacitadas o muertas. Este estudio es de enfoque cualitativo, ya que se basa en la descripción de los problemas estudiados en el distrito judicial de Lima Norte. Se utilizaron técnicas de investigación documental, como revisión de la doctrina, trabajos previos y jurisprudencia, y se entrevistaron con expertos jurídicos de la Corte Suprema de Lima Norte y Carabayllo. Los resultados indican que las disposiciones de amparo no han logrado prevenir la violencia hacia las mujeres ni resguardarlas de los asesinatos. En algunos casos, las mujeres asesinadas no contaban con medidas de tutela adecuadas debido a la demora del órgano judicial. Por lo tanto, el objetivo de esta investigación será analizar por qué las ordenes de custodia no logran su propósito de prevenir y erradicar los delitos de tentativa de femicidio y de esta manera evitar su consumación. El trabajo se divide en capítulos para abordar diferentes aspectos de este problema.

La tesis de Avelino (2022) titulada "El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas del AA. HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021" tuvo como objetivo en analizar la relación entre el femicidio y la omisión de denuncias de mujeres violentadas en un área específica de Lima. El estudio, de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico hermenéutico jurídico, se basó en entrevistas con ocho expertos en derecho penal, civil y de familia, utilizando cuestionarios como instrumento. Se concluyó que el machismo arraigado en la sociedad influye en la conducta, salud física y/o mental de las mujeres, y que el femicidio puede llevar a la omisión de las denuncias de mujeres violentadas debido a la subordinación de las mujeres y la falta de protección de sus derechos.

Este problema se manifiesta en el área específica de Ate Vitarte, donde las mujeres a menudo no denuncian la violencia por miedo o por la creencia de que no se les brindará la protección adecuada.

En cuanto a las bases teóricas de la investigación, el *feminicidio* parte de la violencia contra la mujer, el mismo que surge por las consideraciones de desigualdad de poder entre los varones y mujeres, en el supuesto que los primeros son considerados superiores a las segundas (Defensoría del Pueblo, 2010).

Es importante tener en cuenta que se considera La violencia contra la mujer se refiere a actos que pueden resultar en la muerte o daño sexual, físico o mental tanto en el sector público como en el privado. Además, se tiene en cuenta tres condiciones: a) la que se da en la familia o en las relaciones de pareja, b) que tiene lugar en la comunidad y es consumado por cualquier sujeto, c) realizado o aprobado por funcionarios públicos (Congreso de la República, 2015).

Esta desigualdad tiene sus orígenes en las sociedades patriarcales, donde se construyó una *masculinidad* subordinando a las mujeres y construyendo patrones o estereotipos sobre roles femeninos. En ello, se les da responsabilidad únicamente de la reproducción, sumisión y desarrollo de labores dentro del hogar, limitando sus derechos y ejercicio de los mismos, a comparación del varón (Arrobo y Reyes, 2018).

Este concepto de *masculinidad*, o "machismo", con el que se ha ido edificando los patrones culturales y sociales, cubre tres riesgos generales: mujeres y niños en riesgo de ciertas formas de violencia, como enfermedades de transmisión sexual y falta de responsabilidad compartida en el hogar; peligro para otros hombres, como accidentes, asesinatos y otras formas de violencia; y peligro para la propia persona en forma de suicidio, accidentes, alcoholismo y otras adicciones.

La Ley 30364 (2015) tiene como finalidad *prevenir toda forma de violencia contra las mujeres en su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, así como de erradicar y sancionar estas malas prácticas*, que se podrían

producir tanto en el ámbito público o privado, especialmente si aquellas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad ya sea por su edad o condición física, tales como niñas, niños y jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

La *Declaración Universal de Derechos Humanos* aprobada por la Organización de la Naciones Unidas – ONU (1948), reafirmó su compromiso de respeto a “...derechos humanos básicos, dignidad y valor humanos e igualdad de derechos de hombres y mujeres”. De ese modo conmina a que los Estados tengan en consideración las acciones necesarias para que tanto varones y mujeres puedan ejercer sus derechos y oportunidades, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

Por otro lado, La *Convención para la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, 1979), realiza un tratamiento muy importante con relación a este problema; el primero de ellos define la discriminación contra la mujer, como:

... toda distinción, exclusión o limitación basada en el sexo, que tenga por objeto o efecto limitar o dejar sin efecto el reconocimiento, ejercicio o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer. (Parte I, art.1)

Por otro lado, la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará* (1994), estableció el derecho de la mujer a una vida libre de cualquier tipo de violencia, ya sea esta física, psicológica y/o sexual, y que pudiera realizarse dentro del ámbito familiar o en la comunidad, como aquella, que inclusive, es tolerada por el Estado.

Este tipo de violencia, en muchos de los casos conlleva al asesinato de la mujer por razones de género, tipificado a la fecha como *feminicidio* (a diferencia de *femicidio*, acuñado por Diana Rusell y Jill Radford, como forma de diferenciar las demás formas de asesinato contra la mujer), como forma de un enfoque más amplio, en donde la sociedad y el Estado tienen responsabilidad. Ante estos hechos, los menores son también víctimas, por cuanto, en muchos de los casos son hechos

que ocurren en la presencia de ellos, además que han venido observando los maltratos que se anteceden al asesinato. Ocurriendo estos hechos en temprana edad, el drama psicológico no es superado sino hasta mucho tiempo después; es el trascurso de dicha etapa, donde se vulneran muchos derechos, iniciando el despojo de su madre y padre, además el de vivir con tranquilidad emocional y comportamientos como (Arrobo y Reyes, 2018). :

- Dificultades de rendimiento en el colegio;
- Ideas suicidas, tratando de *estar en el cielo cerca a su madre*;
- Aislamiento de los demás;
- Poco control de los esfínteres;
- Conductas regresivas a etapas anteriores;
- Deseo de contar con un vínculo materno;
- Pensamientos e imágenes de los hechos violentos;
- Problemas de lenguaje;
- Presencia de enfermedades de origen no físico;
- Necesidad de ayuda psicológica;
- Actitudes violentas hacia los demás.

Tabla 1

Características de afectaciones (por de edad), tanto en hijos e hijas de mujeres víctimas del delito de femicidio

Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación
Entre 0 y 3 años	<ul style="list-style-type: none"> • Se produce un reemplazo drástico y violento de la figura materna; • Los bebés consideran la pérdida de la madre como una suerte de abandono y rechazo; • Se presentan cambios bruscos y repentinos en la conducta del menor como enojo, apatía, ira, irritabilidad, llanto, inquietud, y otros; • No logran entender el significado de la muerte; • Presentan temor por su seguridad y bienestar, así como ansiedad por la separación.
Entre 4 y 7 años	<ul style="list-style-type: none"> • Muestran negación ante la muerte; • Presentan angustia ante la separación de la madre;

	<ul style="list-style-type: none"> • Ocurren terrores nocturnos, pesadillas, miedo a la muerte, actitudes de rebeldía, confusión, etc.; • Muestran conductas agresivas con la finalidad de llamar la atención de los demás. • Consideran a la muerte como irreal, que puede revertirse y de poco tiempo de duración; • Tiene la creencia con relación a la muerte, que es estar en un estado de dormir.
Entre 8 y 11 años	<ul style="list-style-type: none"> • Presentan con mayor intensidad la sensación de abandono ante la pérdida de su madre, así como a aquellos que se están a cargo de su cuidado; • Muestran una falta de ánimo y tristeza que se reflejan en una crisis de identidad; • Se sienten responsables de la pérdida de la madre; • El sentimiento de abandono y orfandad se presenta con más magnitud en esta edad, y con ello, el miedo de que su nueva imagen de cuidado muera también. • La tristeza y la ausencia de ánimo se ven reflejadas a raíz de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada a causa de la muerte de su madre. • El temor y la sensación de inseguridad son reales, puesto que existe un mayor entendimiento de lo que son la vida y la muerte.
Entre 12 y 15 años	<ul style="list-style-type: none"> • Se observa una crisis de personalidad, además se logra causar melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza con el responsable de la pérdida de su madre; • Presentan ciertas conductas de riesgo como pueden ser los deportes extremos, consumo de drogas, etc.; • Muestran una sensación de rabia y confusión, pero comprendiendo cabalmente la muerte;
De 16 años en adelante	<ul style="list-style-type: none"> • Presentan ideas suicidas, venganza, depresión, conductas de riesgo, depresión; • Consumo de sustancias prohibidas; • Aislamiento social, rebeldía.

Nota: (Arrobo y Reyes, 2018; p.48-50).

El *interés superior del niño y adolescente* tiene sus inicios a finales del siglo XIX, como una idea de desterrar el concepto patriarcal de poder entre padre e hijo (Baeza, 2001). Dicho proceso ha venido siendo sustentado en diferentes documentos como la *Declaración de Ginebra* del año 1924 realizada por la *Unión Internacional de Salvación del Niño*, el cual era únicamente una declaración no vinculante para los Estados, pero al ser recogida por la *Liga de las Naciones* declarándola en un contexto jurídico, sin ser obligatoria (Rivas, 2015).

Posteriormente aparece la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, promovida por la ONU, a consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, aunque de igual forma no vinculante. En ella se pretende visibilizar los derechos de los menores como parte del de las demás personas adultas como el derecho personal de acceso a la protección social sin distinguir entre hijos dentro y fuera del matrimonio; asimismo, declara a la familia como núcleo fundamental de toda sociedad; por tanto, incluye a los hijos; sumando a ello el derecho a la educación (Rivas, 2015).

En la *Declaración Universal de Derechos del Niño*, aprobada por unanimidad por 79 Estados miembros de la ONU, mediante la Resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV), se materializa las anteriores declaraciones mencionadas, el cual consta de un preámbulo y diez principios, aunque con carácter de orientación antes que imperativo. Precisa la necesidad de proteger a los menores, dado su condición de vulnerabilidad; por otro lado, les permite derechos como al nombre y tener una nacionalidad (Ravetllat y Pinochet, 2015; Rivas, 2015).

La *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*, acuerda en consenso, establecer que los *derechos del niño* también son *derechos humanos*, toda vez que este sector de la sociedad no estaba siendo reconocido, ni protegido en cuanto al goce de sus derechos fundamentales; esto porque dificultaban el acceso a ciertos derechos. Por tanto, las normas derivadas de dicha convención, puede ser considerada "...como herramienta contra la discriminación y para el igual respeto y protección de los derechos de todas las personas, criterio clave para comprender el significado y alcance del principio del interés superior del niño." (Unicef, 2001).

En el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente*, el cual empezó a regir al año siguiente. En ella se conceden obligaciones y responsabilidades para que los Estados y todas las personas, cumplan de manera obligatoria con lo en ella se dispone. Ratifica el derecho del menor a su protección,

así como velar por su crecimiento, aprendizaje, esparcimiento, desarrollo y prosperar con dignidad.

El artículo IX del *Código del Niño y del Adolescente*, aprobado por Ley N° 27337 en el año 2000, señala que el *Interés del Niño y del Adolescente* y el respeto a sus derechos, debe estar presente en todas aquellas medidas del Estado, a través de los "...Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, Ministerio, Gobiernos Regionales, Municipios y sus demás instituciones y en las actividades de la sociedad ... (p. 4)".

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación viene a ser una investigación básica que, como menciona Vara (2012), solo se refiere a un aspecto de algo, es decir, la relación entre dichas variables de investigación para obtener información. De igual forma, Bernal (2010) afirma que el tipo de investigación básica solo muestra las características de las variables que se pretenden medir o recolectar información necesaria para la investigación. Dentro de las investigaciones básicas tenemos el nivel *descriptivo*, cuya finalidad es el de "(...) recopilar información sobre rasgos, características, aspectos o dimensiones, clasificaciones de los objetos, personas, agentes e instituciones, o procesos naturales o sociales" (Ñaupas et al., 2018; p. 134). Asimismo, es transversal, ya que dicha intervención debe realizarse en un punto del estudio. (Supo, 2014).

En cuanto al los diseño de investigación se responde a la *teoría fundamentada*, que ha decir de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), "...Su característica principal es la clasificación de datos mediante codificación abierta, luego de lo cual el investigador organiza las categorías resultantes en un modelo interactivo que representa la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno que se estudia." (p. 530).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías de esta investigación están compuestas por:

3.2.1 Categoría 1: Menor en abandono por feminicidio

Es el hecho que se da cuando el menor queda en desamparo en situaciones de violencia de la madre como: a) la que se da en la familia o en las relación de pareja, b) la que se da en la comunidad y es consumada por cualquier sujeto, c) la efectuada o consentida por funcionarios públicos (Congreso de la República, 2015).

3.2.2 Categoría 2: Interés superior del niño

Conjunto de acciones en donde se pretende visibilizar los derechos de los menores como parte del de las demás personas adultas como el derecho personal de acceso a la protección social sin distinguir entre hijos dentro y fuera del matrimonio; asimismo al declarar a la familia como núcleo esencial de toda sociedad, por tanto, incluyendo a los hijos; como también el derecho a la educación (Rivas, 2015).

Tabla 2

Categorías y subcategorías de la investigación

Categorías	Subcategorías
Menor en abandono por feminicidio	<ul style="list-style-type: none">• Violencia por parte de los familiares o pareja• Violencia realizada por la sociedad• Violencia del Estado
Interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la alimentación• Derecho a la educación• Derecho a la salud

3.3 Escenario de estudio

En esta oportunidad el escenario de investigación será en la Municipalidad Distrital de Comas, uno de los distritos más populosos del Lima Norte, que cuenta con una población que asciende a 601 960 habitantes, y que ocupa el cuarto lugar en índice delictivo. Entre los años 2015 – 2018, se han registrado 34 hechos de *feminicidio* (Codisec – Comas, 2021).

3.4 Participantes

Según Vara (2012), la población objeto de estudio está determinado por el grupo de personas o cosas que comparten cualidades similares a estudiar y que se encuentran en el mismo ámbito en el que se realiza la investigación. Los participantes del estudio serán diez especialistas del derecho de la Municipalidad de Comas – Cercado de Lima.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A decir de Hernández – Sampieri, et al. (2014), para la recolección de datos, es necesario para ello desarrollar una estrategia apropiada; Es en este sentido, la técnica de recolección de datos son las entrevistas en la profundidad para así medir las categorías de investigación. La herramienta de recolección de datos consiste en un conjunto de preguntas abiertas que están diseñadas y relacionadas con las categorías y subcategorías del estudio.

3.6 Procedimientos

La recolección de datos se realiza mediante entrevistas a los abogados de la Municipalidad Distrital de Comas según categorías y subcategorías de estudio. Ayuda a desarrollar la triangulación del capítulo de discusión, se consideran los antecedentes del estudio, los resultados que se han obtenidos y el marco teórico de los temas investigados.

3.7 Rigor científico

Este trabajo tiene el principio de confiabilidad, pues las entrevistas fueron realizadas a profesionales del objeto investigado, cuyo instrumento utilizado puede ser revisado; tiene en cuenta la subjetividad de los entrevistados, la observación e interpretación del investigador; además, se tiene en cuenta la autenticidad de los datos recabados, los cuales podrán ser comprobados posteriormente.

3.8 Método de análisis de datos

Luego de la aplicación del instrumento, los datos obtenidos son analizados y se les da una interpretación estricta, la cual se refleja en la matriz de clasificación para el posterior procesamiento de los resultados.

3.9 Aspectos éticos

Esta investigación se realiza estrictamente con el crédito de su autor y los coautores están debidamente acreditados; considerando que el tema investigado es muy importante desde el punto de vista de la solución de la violencia contra la mujer y el desamparo en el que pueden estar inmersos los hijos menores de edad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De aquellos datos obtenidos de la aplicación de las encuestas, luego de su codificación, se tuvieron los siguientes resultados:

4.1 Del objetivo principal: establecer de qué forma la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio, permite garantizar el interés superior del niño, Distrito Judicial de Lima, 2022.

Se han formulado las siguientes preguntas

- ¿Cuán importante considera Ud. que es la efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, derivado del *feminicidio*?

E1. Debe estar dirigida a aspectos psicológicos y estructurales del niño, que le permita socializarse y lograr su desarrollo.

E2. Definitivamente, los niños deben tener todas las consideraciones para su desarrollo.

E3. Esta debe ser multidisciplinaria, además del compromiso de la sociedad para ayudar el menor.

E4. Efectivamente, toda vez que va a permitir su protección.

E5. Es importante que se den normas que garanticen al menor.

E6. De esa manera se aseguraría la protección del menor.

- ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan con eficiencia, la problemática de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?

E1. No, porque en algunos casos la familia asume el compromiso de cuidar del menor, pero sin las condiciones necesarias.

E2. Las normas no son muy precisas, toda vez que las familias del feminicida y de la víctima, también pueden existir casos de disfuncionalidad.

E3. Únicamente en lo económico, según el D.S. 019-2020-MIMP que otorga una cantidad de 600 soles.

E4. Debería existir un registro de casos, en donde las normas efectivamente cumplen con la asistencia de los menores.

E5. No existen normas que regulen de manera efectiva a los menores en abandono.

E6. No únicamente las normas van ayudar al menor, las personas deben hacer cumplirlas y observar que efectivamente ayuden al menor.

- ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la problemática de los menores en situación de abandono, derivado del *feminicidio*, permite garantizar el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*?

E1. Únicamente cuando el Estado y las instituciones puedan ayudar de manera efectiva al menor en todos los aspectos.

E2. La garantía debe recaer con la seguridad del menor, en un hogar donde puedan darle todo lo necesario para que pueda desarrollarse nuevamente sin la madre.

E3. Se requiere de mayor compromiso y mayor participación de todos los involucrados.

E4. Se debería conocer la efectividad de la norma, cuando se puedan conocer los datos exactos.

E5. La actual norma no garantiza el interés del menor.

E6. Siempre y cuando las instituciones hagan su labor de manera efectiva.

- ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la problemática de los menores en situación de abandono, resultado del *feminicidio*, permite garantizar el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*?

E1. Únicamente cuando el Estado y las instituciones puedan ayudar de manera efectiva al menor en todos los aspectos.

E2. La garantía debe recaer con la seguridad del menor, en un hogar donde puedan darle todo lo necesario para que pueda desarrollarse nuevamente sin la madre.

E3. Se requiere de mayor compromiso y mayor participación de todos los involucrados.

E4. Se debería conocer la efectividad de la norma, cuando se puedan conocer los datos exactos.

E5. La actual norma no garantiza el interés del menor.

E6. Siempre y cuando las instituciones hagan su labor de manera efectiva.

4.2 De los objetivos específicos

4.2.1 Objetivo específico 1. ¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la alimentación?

- ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la realidad de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la alimentación?

E1. Efectivamente, en la medida se realice programas estructurados con las instituciones involucradas.

E2. El acceso a la alimentación debe ser responsabilidad del padre o familiares.

E3. Generalmente las familias involucradas provienen de estratos bajos y con disfuncionalidad, por lo tanto, debería existir una acertada regulación.

E4. Si considera el tema de la alimentación.

E5. Deben ser asumidos por los familiares.

E6. Si.

- ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada alimentación a los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?

- E1. Si, según las normas correspondientes.
- E2. Si, el Estado está en la obligación de hacerlo.
- E3. El Estado está en la responsabilidad hacerlo.
- E4. Estado está en la responsabilidad de hacerlo.
- E5. El Estado es responsable de atender a las personas en situación de vulnerabilidad.
- E6. Existen instituciones como el INABIF quien tiene a cargo dicha tarea.

4.2.2 Objetivo específico. ¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la educación?

- ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la problemática de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la educación?
 - E1. Si, toda vez que las normas así lo estipulan.
 - E2. Si.
 - E3. La educación debe ser posterior a un tratamiento que merece el menor, luego de los problemas sucedido en la familia.
 - E4. A través de la educación completamente gratuita.
 - E5. Actualmente las normas son genéricas.
 - E6. Con un seguimiento.

De acuerdo a los resultados alcanzados, el *Interés Superior del Niño* es una propuesta muy necesaria, más aún cuando se trata de menores que han quedado en el abandono, derivado de casos de feminicidio, según lo establece el artículo IX del *Código del Niño y del Adolescente*, aprobado por Ley N° 27337 en el año 2000, en cual se señala que el *Interés del Niño y del Adolescente* y el respeto a sus derechos, deben estar presentes en todas aquellas medidas que el Estado, a través de los "...Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Judicial, Ministerio, Gobiernos Regionales, Municipios y sus demás instituciones y en las actividades de la sociedad ..." (p. 4).

En relación a los resultados de nuestro problema general, como que la efectiva regulación, de manera efectiva va a permitir la protección del menor, como también pueda desarrollarse educadamente, así como que existen normas sobre los niños en abandono, pero generalmente no resultan ser efectiva, donde las familias no poseen recursos para tener el cuidado de dicho menor; así como que la norma que regula el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*, requiere sea más efectiva, que las instituciones involucradas realicen su tarea de manera consiente, pensando en el bienestar del menor, tienen relación con lo mencionado por Torres y García (2018), quienes llama la atención sobre la importancia del interés de los menores para garantizar los derechos fundamentales de los niños y jóvenes a través de la actuación de órganos encargados como el poder judicial de velar por sus derechos. Estas medidas en algunos casos difieren en países, como los menciona Vargas (2020), quien entre sus conclusiones alcanzadas se tiene que, al igual que otros países, no existe uniformidad respecto a los diversos casos que se presentan respecto al interés superior del niño sobre las discusiones que se han venido presentando en el tiempo, toda vez que existe diversos pronunciamientos interpretativos, por lo que es necesarios nuevas adecuaciones, en concordancia con los nuevos tiempos. En ese sentido es importante lo concordante entre nuestro trabajo con el de Cantoral y López (2018), quien manifiesta que existe la importancia de las políticas públicas respecto al respeto a los derechos que garanticen el bienestar del menor, máxime además que ello corresponde a las diversas instituciones velar por las acciones que van a beneficiar su integridad, seguridad física y emocional; por tanto, corresponde no a una sola, sino a varias instituciones, el deber de velar el derecho de los menores.

En cuanto a los objetivos específicos alcanzados en relación a las necesidades fundamentales que deben tener los menores que pudiesen quedar en abandono por feminicidio como en temas de alimentación, educación y salud, el Estado tiene la responsabilidad de dar atención a las personas que viven en situación de vulnerabilidad, que también debe ser asumida por los familiares, donde el problema recae que algunas de ellas presentan disfuncionalidad, el cual no garantiza la alimentación del menor. En relación a la educación, los niños en situación de vulnerabilidad por feminicidio deben contar con una educación que les

asegure su desarrollo, pero previo a ello, un tratamiento psicológico; por parte del Estado, según normas nacionales e internacionales, tiene la responsabilidad de asegurar la educación en los menores en situación de vulnerabilidad. En salud las normas precisan que el SIS es la institución pública encargada de asegurar la salud de los niños en situación de abandono. Todo ello se condice con lo manifestados por otros autores en donde ven la necesidad de atender a los menores en abandono como en Arroyo y Reyes (2018), quienes mencionan la finalidad de proponer políticas públicas y la importancia de brindar un acompañamiento integral a los menores. Del mismo lado, se tiene a Urbina (2019), quien manifiesta que el delito del feminicidio afecta a los menores de manera directa, en cuanto a su salud física y psicológica, así como en su educación y bienestar, por lo que existe la necesidad de articular las instituciones públicas con la finalidad de proteger a menores en abandono, ubicarlos en espacios adecuados para su desarrollo físico y emocional; del mismo modo, realizar acompañamiento en hogares disfuncionales y de bajos recursos a fin de velar por su integridad Herrera, 2018).

V. CONCLUSIONES

1. La efectiva regulación, de manera evidente va a permitir la protección del menor, como también pueda desarrollarse educadamente. Existen normas sobre los niños en abandono, pero generalmente no resultan ser efectiva, donde las familias no poseen recursos para tener el cuidado de dicho menor. En ese sentido, la norma que regula el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*, requiere sea más efectiva, que las instituciones involucradas realicen su tarea de manera consiente, pensando en el bienestar del menor.
2. En relación a la alimentación del menor en situación de vulnerabilidad, si bien es cierto que el Estado tiene la responsabilidad de dar atención a las personas en situación de vulnerabilidad; también debe ser asumida por los familiares, el problema recae que algunas de ellas presentan disfuncionalidad, el cual no garantiza la alimentación del menor.
3. Los niños en situación de vulnerabilidad por feminicidio deben contar con una educación que les asegure su desarrollo, pero previo a ello, un tratamiento psicológico. Por tanto, el Estado tiene la responsabilidad de brindar atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
4. Es el Estado quien tiene la responsabilidad de brindar el cuidado de la salud del menor en situación de vulnerabilidad, como es en el caso de feminicidio. Las normas precisan que el SIS es la institución pública encargada de asegurar la salud de los niños en situación de abandono.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Tener en consideración la actuación de las instituciones involucradas en el bienestar del niño, así mejorando las condiciones de vida y apuntando a elevar la calidad, en situación de feminicidio. Esto a fin de garantizar su desarrollo, tanto social como físico, teniendo en consideración que no quede en desamparo.
- 2.** Establecer la importancia de La regulación de la situación de los menores en abandono y la creación de una institución, donde se realizarán todas las gestiones hasta que se llegue a proporcionarles una nueva familia por medio de la adopción, y así garantizar el interés superior del niño que quedan desamparados producto del feminicidio.

REFERENCIAS

- Arrobo, C. y Reyes, C. (2018). *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Aportes para la construcción de una política pública que incluya a sus afectaciones psicosociales*. Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6158/1/T2588-MDHEE-Arrobo-El%20derecho.pdf>
- Baeza, G. (2001). El interés superior del niño: derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*, 28(2), 355-362. <https://bit.ly/2ZgSxBc>
- Cantoral, K. y López, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 51-67.
<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10757/13448>
- Cepal (2020). *Feminicidio*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI (2020). *Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2020*.
- Codisec – Comas (2021). *Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Comas*. Codisec.
- Ravetllat, I., & Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista chilena de derecho*, 42(3), 903- 934. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>
- Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del Interés Superior Del Niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris* (25) 1, 81-91

- Congreso de la República (2015). *Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Perú.
- Congreso de la República (2000). *Ley 27337. Código de los niños y adolescentes*. Perú.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará” (Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 09 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW [18 de diciembre de 1979]. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Defensoría del Pueblo (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudios de expedientes judiciales. Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 04-2010/DP-ADM*.
- Gonzáles, C. (2019). Declaraciones de abandono tardío en la adopción de niñas, niños y adolescentes en la Casa Hogar Niña Belén – Cajamarca, periodo 2017 al 2018. [Tesis]. Repositorio Universidad Privada del Norte.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23938>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill.
- Abad (2019), en tu tesis “Impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019”
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/47275>
- Herrera, J. (2018). Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono: Perú 1990– 2015 [Tesis]. Repositorio Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16209>
- Organización de Naciones Unidas – ONU (2020). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Organización de Naciones Unidas – ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo, 10 Diciembre de 1948*. ONU.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif, 2021). *Estadísticas de MIMP*. <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-nna.php>

Quispe, M., et al. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Rad Cubana Salud Pública*, 44(2). <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>

Herrera, J. (2018). Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono en el Perú, desde los años 1990 al 2015. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16209>

Moreno, R. (2022). Derechos del niño frente al maltrato infantil en una defensoría del niño y adolescente en Lima, 2022. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99142>

Ravetllat, I. y Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 42(3), 903-934. <https://bit.ly/2CLAqMn>

Rivas, E. (2015). *La evolución del interés superior del niño: hacia una evaluación y determinación objetiva* [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico UC. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/135615>

Subizar, P. (14 de agosto de 2019). *Los niños huérfanos por feminicidios: las víctimas invisibles de la violencia en México*. https://elpais.com/internacional/2019/08/08/mexico/1565299789_217540.html

Torres, F. y García, F. (2018). El interés superior del niño en la perspectiva del garantismo jurídico en México. *Alegatos* 65. 97-112. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/483>

Unicef (2001). *Derechos de la niñez y la adolescencia. Antología*. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.

Urbina, F. (2019). *Delito Femicidio y Protección Jurídica Niño, Niña y Adolescente, en el distrito de San Martín de Porres, Lima 2018*.

[Tesis]. Repositorio Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80262>

Vargas, R. (2020). Interés superior del niño: Revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión jurídica*, 19(39), 289- 309.

<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3552>

<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-nna.php>

El Delito de Femicidio y la Omisión de Denuncias de Mujeres Violentadas del AA.HH. Micaela Bastidas, Ate Vitarte, 2021

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/87929>

Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de femicidio en Juzgados Penales de Lima Norte – 2019

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/40310>

ANEXOS

ANEXOS 01



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, Erwin Ezequiel Angeles Cotillo y Gabriela Tomasa Castañeda Amaro estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Callao, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada: " Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
Erwin Ezequiel Angeles Cotillo DNI: 31680943 ORCID: ORCID: 0000-0002-6914-2950	
Gabriela Tomasa Castañeda Amaro DNI: 71590760 ORCID: ORCID: 0000-0002-6268-8248	

ANEXOS 02



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño", cuyos autores son CASTAÑEDA AMARO GABRIELA TOMASA, ANGELES COTILLO ERWIN EZEQUIEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID 0000-0002-2292-2175	Firmado digitalmente por: RMIRAYA el 05-08-2022 10:56:49

Código documento Trilce: TRI - 0391458



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 19:10 horas del 05/08/2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño", presentado por los autores CASTAÑEDA AMARO GABRIELA TOMASA, ANGELES COTILLO ERWIN EZEQUIEL estudiantes de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación dictaminó:

Autor	Dictamen
GABRIELA TOMASA CASTAÑEDA AMARO	

NANCY MARGARITA OSSANDON
FLORES
PRESIDENTE

LUZ MARGOT DIAZ TOCAS
SECRETARIO

RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ
VOCAL



U N I V E R S I D A D C É S A R V A L L E J O

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 19:10 horas del 05/08/2022 el jurado evaluador se reunió para presentar el acto de sustentación del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del NiñoM, presentado por los autores CASTAÑEDA AMARO GABRIELA TOMASA, ANGELES COTILLO ERWIN EZEQUIEL estudiantes de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación dictaminó:

Autor	Dictamen
ERWIN EZEQUIEL ANGELES COTILLO	

NANCY MARGARITA OSSANDON
FLORES
PRESIDENTE

LUZ MARGDT DIAZ TOCAS
SECRETARIO

RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ
VOCAL

111 INVESTIGA
1_1 1 UCV

ANEXOS 04



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, Erwin Ezequiel Angeles Cotillo, identificado con DNI N°31680943, y Gabriela Tomasa Castañeda Amaro, identificado con DNI N°71590760 estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Callao, autorizamos (x), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de nuestra tesis "Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y 33.

Fundamentación en caso de No Autorización.

.....
.....

Lima, 08 de julio del 2022.

Nombres y Apellidos	Firma
Erwin Ezequiel Angeles Cotillo DNI: 31680943 ORCID: ORCID: 0000-0002-6914-2950	
Gabriela Tomasa Castañeda Amaro DNI: 71590760 ORCID: ORCID: 0000-0002-6268-8248	

ANEXO 05: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Nombre del estudiante: Angeles Cotillo, Erwin Ezequiel y Castañeda Amaro, Gabriela Tomasa

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	CÓDIGOS		
<p>General:</p> <p>¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente, Distrito Judicial de Lima, 2022?</p> <p>Específicos:</p> <p>¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la alimentación?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el interés superior del niño, Distrito Judicial de Lima, 2022.</p> <p>Específicos:</p> <p>Establecer de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la alimentación.</p>	Menor en abandono por feminicidio	Violencia por parte de familia o pareja	1 - 3		
			Violencia realizada por la sociedad			
			Violencia del Estado			
				Interés superior del niño	Derecho a la alimentación	4 5
					Derecho a la educación	6 -7
					Derecho a la salud	8 -9

<p>¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la educación?</p>	<p>Establecer de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la educación.</p>			
<p>¿De qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso al sistema de salud?</p>	<p>Establecer de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso al sistema de salud.</p>			

ANEXO 06: GUÍA DE ENTREVISTA

Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial - Lima, 2022

Entrevistado:

Cargo:.....

1. ¿Considera Ud. que es importante la efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?
2. ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan de manera efectiva la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?
3. ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, permite garantizar el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*?
4. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la alimentación?
5. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada alimentación a los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?
6. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la educación?
7. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada educación a los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?

8. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la salud?

9. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada salud a los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*?

ANEXO 7: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

N°	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Conclusiones
1	¿Considera Ud. que es importante la efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> ?	Debe estar dirigida a aspectos psicológicos y estructurales del niño, que le permita socializarse y lograr su desarrollo.	Definitivamente, los niños deben tener todas las consideraciones para su desarrollo.	Esta debe ser multidisciplinaria, además del compromiso de la sociedad para ayudar el menor.	Efectivamente, toda vez que va a permitir su protección.	Es importante que se den normas que garanticen al menor.	De esa manera se aseguraría la protección del menor.	La efectiva regulación, de manera efectiva va a permitir la protección del menor, como también pueda desarrollarse educadamente.
2	¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan de manera	No, porque en algunos casos la familia asume el compromiso de cuidar del menor, pero sin las	Las normas no son muy precisas, toda vez que las familias del feminicida y de la víctima, también	Únicamente en lo económico, según el D.S. 019-2020-MIMP que otorga una	Debería existir un registro de casos, en donde las normas efectivamente	No existen normas que regulen de manera efectiva a los	No únicamente las normas van ayudar al menor, las personas	Existen normas sobre los niños en abandono, pero generalmente no resultan ser

	efectiva la situación de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> ?	condiciones necesarias.	pueden existir casos de disfuncionalidad.	cantidad de 600 soles.	cumplen con la asistencia de los menores.	menores en abandono.	deben hacerlas y observar que efectivamente ayuden al menor.	efectiva, donde las familias no poseen recursos para tener el cuidado de dicho menor.
3	¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> , permite garantizar el <i>Interés</i>	Únicamente cuando el Estado y las instituciones puedan ayudar de manera efectiva al menor en todos los aspectos.	La garantía debe recaer con la seguridad del menor, en un hogar donde puedan darle todo lo necesario para que pueda desarrollarse nuevamente sin la madre.	Se requiere de mayor compromiso y mayor participación de todos los involucrados.	Se debería conocer la efectividad de la norma, cuando se puedan conocer los datos exactos.	La actual norma no garantiza el interés del menor.	Siempre y cuando las instituciones hagan su labor de manera efectiva.	La norma que regula el <i>Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente</i> , requiere sea más efectiva, que las instituciones involucradas realicen su tarea de manera consiente,

	<i>Superior del Niño, Niña y Adolescente?</i>							pensando en el bienestar del menor.
4	¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> , garantizaría su adecuado acceso a la alimentación?	Efectivamente, en la medida se realice programas estructurados con las instituciones involucradas.	El acceso a la alimentación debe ser responsabilidad del padre o familiares.	Generalmente las familias involucradas provienen de estratos bajos y con disfuncionalidad, por la tanto, debería existir una acertada regulación.	Si considera el tema de la alimentación.	Deben ser asumidos por los familiares.	Si	La alimentación del menor debe ser asumida por los familiares, el problemas recae que algunas de ellas presentan disfuncionalidad, el cual no garantiza la alimentación del menor.

5	¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada alimentación a los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> ?	Si, según las normas correspondientes.	Si, el Estado está en la obligación de hacerlo.	El Estado está en la responsabilidad de hacerlo.	Estado está en la responsabilidad de hacerlo.	El Estado es responsable de atender a las personas en situación de vulnerabilidad.	Existen instituciones como el INABIF quien tiene a cargo dicha tarea.	Es el Estado tiene la responsabilidad de atender a las personas en situación de vulnerabilidad.
6	¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de	Si, toda vez que las normas así lo estipulan.	Sí.	La educación debe ser posterior a un tratamiento que merece el menor, luego del problemas	A través de la educación completamente gratuita.	Actualmente las normas son genéricas.	Con un seguimiento.	Los niños en situación de vulnerabilidad por feminicidio, deben contar con una educación que les asegure su

	abandono, producto del <i>feminicidio</i> , garantizaría su adecuado acceso a la educación?			sucedido en la familia.				desarrollo, pero previo a ello, un tratamiento psicológico.
7	¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada educación a los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> ?	Si, a través de gratuidad de enseñanza en todos sus niveles, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales.	Si	El Estado debe garantizar la educación de los menores en situación de abandono.	Definitivamente, toda vez en muchos casos se quedan en el desamparo.	Actualmente las normas son genéricas.	DE todas maneras.	El Estado, según las normas nacionales e internacionales, tiene la responsabilidad de asegurar la educación en los menores en situación de vulnerabilidad.

8	¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> , garantizaría su adecuado acceso a la salud?	Los niños en abandono deben contar con la protección en salud.	Actualmente está el SIS, quien se encarga de asistir a los menores en abandono, sería importante desburocratizarla.	Siendo un derecho fundamental, los menores deben tener ese servicio de manera primordial.	A través del SIS.	Se requieren normas más efectivas, toda vez que no se tiene un registro de niños en situación de abandono.	Teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental, el Estado está en la obligación de asegurarla.	Las normas precisan que el SIS es la institución pública encargada de asegurar la salud de los niños en situación de abandono.
9	¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una	Si, por ser parte de su obligación.	El Estado debe atender la salud de los menores, pero también es responsabilidad	Si	Definitivamente, así se aseguraría la salud de los niños.	De debería proponer normas más específicas respecto a este tema.	Todas las instituciones públicas involucradas, deberían	El Estado tiene la responsabilidad de cuidar de la salud del menor en situación de

	adecuada salud de los menores en situación de abandono, producto del <i>feminicidio</i> ?		del padre o la familia.				tener esa preocupación.	vulnerabilidad, como es el caso de feminicidio.
--	---	--	-------------------------	--	--	--	-------------------------	---

ANEXO 8: EVIDENCIAS

ENTREVISTA SEMI - ESTRUCTURADA

Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial - Lima, 2022

Entrevistado: Joaquín Israel Gonzales Espinoza
Cargo: Abogado

1. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el interés superior del niño, Distrito Judicial de Lima, 2022?

Considero que toda regulación en favor de los menores permite en cierta medida garantizar el interés superior del niño.

2. ¿Considera Ud. que es importante la efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

Es importante debido a que mediante ese mecanismo se busca proteger un grupo vulnerable de menores.

3. ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan de manera efectiva la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

Considero que las leyes personas tienen por finalidad proteger a dichos menores, sin embargo considero también que la efectividad de una norma se determinaría a través de datos exactos a fin de saber con exactitud si una norma es efectiva o no.

4. ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *feminicidio*, permite garantizar el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*?

Considero que toda regulación destinada a proteger un grupo vulnerable como los menores permite siempre garantizar el interés superior del niño y adolescente.

5. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por *feminicidio* permite garantizar el acceso a la alimentación?

Considero que sí, ya que dicha regulación es de forma completa y no se limita solamente a algunos aspectos.

6. ¿Considera Ud. que el nivel de actividad física de los mexicanos en la actualidad es menor, en comparación con el abandono, producción del...

... Ad...
... el 3...
... P...
... S... P... 2...

7. ¿Considera Ud. que el nivel de actividad física de los mexicanos en la actualidad es menor, en comparación con el abandono, producción del...

...
...
...
... bohdCl'Q

8. ¿Considera Ud. que el nivel de actividad física de los mexicanos en la actualidad es menor, en comparación con el abandono, producción del...

... Afr... V... S...
...> \, h / - u c i o n ... t c . \ u c o + w w . p i : U J I c o l h y i i ' t . C U C o l l < 1 5
... 5 0 9 . H , h L

12. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, proclama el derecho a su adecuado acceso a la salud?

Si, ya que el Estado debe garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del femicidio.

13. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del femicidio?

Sí, ya que el Estado debe garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del femicidio.

3. ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan el número efectivo de la situación de los menores en situación de abandono, producto del femicidio?

No, definitivamente no garantiza el interés superior del niño, ya que requiere un mayor compromiso y voluntad política en todos los ámbitos. Principalmente desde el punto preventivo de la violencia, que es responsabilidad del Estado.

4. ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono, producto del femicidio, permite garantizar el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente?

No, definitivamente no garantiza el interés superior del niño, ya que requiere un mayor compromiso y voluntad política en todos los ámbitos. Principalmente desde el punto preventivo de la violencia, que es responsabilidad del Estado.

5. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio permite garantizar el acceso a la alimentación?

No, definitivamente no garantiza el interés superior del niño, ya que requiere un mayor compromiso y voluntad política en todos los ámbitos. Principalmente desde el punto preventivo de la violencia, que es responsabilidad del Estado.

9. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio, garantiza su adecuado acceso a la educación?

Siempre
Nunca
A veces
Nunca
Siempre

10. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada educación a los menores en situación de abandono, producto de la femicidio?

Siempre
Nunca
A veces
Nunca
Siempre

11. ¿Considera Ud. de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio garantiza el acceso a la salud?

Siempre
Nunca
A veces
Nunca
Siempre

12. ¿Considera Ud. que un adecuado regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del femicidio, garantiza su adecuado acceso a la salud?

Si considero que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del femicidio?

13. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del femicidio?

Si considero que el Estado debería garantizar el acceso a la salud (física y emocional) de los menores bajo custodia; y de todos los menores sin exclusión. El Estado no garantiza este derecho a la mayoría de la población.


Jorge Manuel Torres Bustamante
ABOGADO
Raf. C.A.L. N° 32189

¿Cómo se define la regulación de la menor en situación de abandono? El producto de la menor en situación de abandono es el producto de la menor en situación de abandono.

8. ¿Cómo se define la regulación de la menor en situación de abandono? El producto de la menor en situación de abandono es el producto de la menor en situación de abandono.

1. ¿Cómo se define la regulación de la menor en situación de abandono? El producto de la menor en situación de abandono es el producto de la menor en situación de abandono.

El producto de la menor en situación de abandono es el producto de la menor en situación de abandono.

8. ¿Cómo se define la regulación de la menor en situación de abandono? El producto de la menor en situación de abandono es el producto de la menor en situación de abandono.

LOS PRODUCTOS INTERNOS EN EL PRODUCTO INTERNO

12. ¿Considera Ud. que una efectiva (según la situación) los mejores estrictos de
;1b3 nd o no. J)l\|1.Ucro deJ mi.-*ddló, ga1t1m2.1fia s.u adec.u.-d, o ae<:eso a fo salud?

∴ f . . . - . . 9 . . ? . A . J ? , l

13. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud los
menor en situación de abandono . produce de J)h)nióidí!

.....'S:..fQi;V |Λ ..0., 1(1H!_ .1 1 ..1 ^:1\ ..1/1t ..< 'J':-., f:.
.....Yr;f;t0 .L,h t: <... .1J'' " :!_c: Ytr.:•'-'r.!V_...
..<- ..1U)_;:i.' : ... : ! .G''\ :Jil? : . Q17 .t)- C11 t*-1_ .
tlf;:i.v.ti:

3. ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan de manera efectiva la situación de los menores en situación de abandono producto del femicidio?

Si, por lo tanto, se garantiza el acceso a la alimentación.

f, l, i, f } : l. { L

por lo tanto, se garantiza el acceso a la alimentación.

4. ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono producto del femicidio, permite garantizar el acceso a la alimentación?

f, l, i, f } : l. { L

Si, por lo tanto, se garantiza el acceso a la alimentación.

5. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio permite garantizar el acceso a la alimentación?

Si, por lo tanto, se garantiza el acceso a la alimentación.

6. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del femicidio, garantiza su adecuado acceso a la alimentación?

7. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada alimentación a los menores en situación de abandono, producto del femicidio?

8. ¿Considera Ud. de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio permite garantizar el acceso a la educación?

9. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio, garantiza su adecuado acceso a la educación?

.....
..U"!"... d"!!::: :t.'Q...

10. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada educación a los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

11. ¿Considera Ud. de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la salud?

.....
Al permitirles un acceso no solo al momento de la enfermedad sino también con un plan preventivo, por las afectaciones que generó el abandono por feminicidio.
.....

12. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio, garantizaría su adecuado acceso a la salud?

.....
Si, con las distintas instituciones que intervienen ante la situación de abandono.

13. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

Si, con las distintas instituciones que intervienen ante la situación de abandono.

ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño, Distrito Judicial - Lima. 2022

Entrevistado: Estela Ospina Salinas.

Cargo: Abogada, docente PUCP y UNMSM

1. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio cumple con el interés superior del niño. Distrito Judicial de Lima, 2022?

Considero que la regulación sobre el tema de feminicidio es, tipo Penal que se ha propuesto de sancionar con pena privativa de libertad a la persona que lo hace, me parece un tipo penal que cumple con los criterios normativos y los estándares necesarios, no solo lamentablemente en el plano de legislación nacional sino internacional para la protección y tutela de las mujeres y específicamente de las madres.

En el caso concreto de los menores en abandono que ocurren cuando se presenta esta situación a lo que se tiene es reforzar la legislación en tres aspectos: en primer lugar, el padre que asesina y comete feminicidio deberá no solamente pagar la pena privativa de libertad, sino ser obligado a laborar en cárcel; en segundo lugar, los familiares directos del padre feminicida deberán ser obligados a contribuir con el pago de todas las obligaciones que corresponden al crecimiento y al normal desarrollo del menor; tercero, las y los menores deberían estar a manos de la madre o víctima de este feminicidio.

2. ¿Considera Ud. que es importante la efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

Si en la línea que he mencionado en relación a estos tres componentes, en primer lugar estar en cárcel que efectivamente trabaje y que gane vaya a pagar a sus menores hijos; segundo que la familia del reo debe estar obligada a contribuir con todo lo necesario para el normal desarrollo del niño o de la niña en ese sentido alimentación, estudios, vestido, recreación, vivienda, todas las condiciones que el niño y la niña necesitan en sus condiciones y asignar a esos menores tenerlos en abandono, sino bajo la responsabilidad de la familia de la víctima.

1. ¿Considera Ud. que las leyes peruanas regulan de manera efectiva la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

Creo que las normas que existen en la legislación actualmente son insuficientes porque efectivamente detrás de un feminicida suele también existir un padre que abandona y un padre Inaltratador, previamente en los estudios de ese caso que por lo menos he tenido posibilidades de acceder sobre casos de padres feminicidas. Lo que detrás de un padre feminicida hay es una persona maltratadora, previamente violenta, y finalmente es una persona que se han dado esos casos en varios de análisis de casos que hicimos se veía que es un padre que abandonaba a la madre y al menor obviamente y que no cumplía con sus obligaciones como proveedor, y en ese sentido estas normas si debería ser mucho más drásticas sobre el feminicida pero también sobre la familia del feminicida de tal manera de involucrar a la familia del feminicida en las responsabilidades que le corresponden a él en tanto homicida, particularmente feminicida.

4. ¿Considera Ud. que la regulación efectiva de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio, permite garantizar el *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*, ¿No?

En realidad el tema de que se presente la situación de un padre que haya asesinado a la madre de por sí ese mismo acto ya constituye una gravísima afectación al interés superior del niño, niña y adolescente, por tanto la sanción que debe recaer en el feminicida tiene que ser la mayor, debe ser una pena absolutamente ejemplarizadora y disuasoria en ese sentido. La regulación efectiva sobre los menores creo que debería ir por el lado que he mencionado, en esos tres elementos, que el homicida particularmente el feminicida tiene que ser reo, que trabaje y por tanto todo lo que gane vaya a parar a sus hijos sus hijas segundo, la familia del feminicida tiene que tener la obligación legal de atender las obligaciones derivadas de los estudios del trabajo, de la alimentación del menor, para que este menor no trabaje, y tercero deberá además establecerse con toda claridad que la responsabilidad del cuidado que es diferente de la provisión debería estar a cargo de la familia de la madre, porque en tanto víctima tiene allí una labor de protección y de tutela frente a esta situación de tremendo asesinato a una mujer que además es madre.

5. ¿Considera Ud. que la regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio permite garantizar el acceso a la alimentación?

El acceso a la alimentación deberá ser proveído por el asesino en este caso el feminicida que además tiene calidad de padre por tanto es doblemente obligado y por la familia de él como una labor ejemplarizadora para todas las familias que tienen en su dinámica familiar situaciones de esa naturaleza y que no vuelva a ocurrir, por tanto, el acceso a la alimentación debe estar garantizada a partir del padre que trabaja en el y también por la familia del padre homicida en este caso feminicida.

6. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *femicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la alimentación?

Tiene que ver con el tema alimentario que ya se mencionó.

7. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada alimentación a los menores en situación de abandono, producto del *femicidio*?

El Estado puede proveer, pero lo que se trata centralmente es de sancionar drásticamente a aquel que comete femicidio, y por tanto esa sanción drástica debería recaer no solamente en el homicida feminicida, sino centralmente también en quienes son su entorno familiar, por tanto, deberían asumir allí una responsabilidad total sobre el cumplimiento complementario de sus obligaciones. El Estado debería aportar también con este tipo de derecho alimentario de los menores.

8. ¿Considera Ud. de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio permite garantizar el acceso a la educación?

Creo que la regulación resulta todavía insuficiente, como repito el acceso a la educación debería estar garantizada por el reo en cárcel, y por la familia del reo en cárcel, en primer línea; a esa debería ser la primera prioridad obligatoria luego el Estado podría complementarlo, los niños, niñas y adolescentes debían estar en manos de la familia de la víctima, para que tengan por lo menos la tranquilidad del cuidado y la atención de personas que perdieron a la madre que por lo menos puedan estar con sus nietos, con sus nietas y con sus sobrinos y sobrinas.

9. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del *femicidio*, garantizaría su adecuado acceso a la educación?

También aborda el tema de la educación, sigue la misma línea de reflexión que en el punto uno y al punto ocho.

10. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar una adecuada educación a los menores en situación de abandono, producto del *femicidio*?

El Estado tiene el acceso gratuito a la educación, por tanto los menores tienen ese acceso a una educación de calidad, en caso de que no pueda ser complementada en un sector privado, pero digamos que la línea de atención está brindada por el acceso a una educación pública que además deberían reforzar el tema que la educación pública sea de la más alta calidad en el país.

11. ¿Considera Ud. de qué manera la regulación de la situación del menor en abandono por femicidio permite garantizar el acceso a la salud?

En el caso del país nosotros tenemos un seguro que es el SIS el seguro integral de salud, por tanto, a través del SIS se puede atender a estos menores que están en situación de abandono debido a un padre que lejos de cumplir con esta obligación de padre pues asesina a su propia madre en ese sentido el Estado a través del SIS puede garantizar el acceso a la salud, no obstante complementariamente el reo en cárcel y familia del reo en cárcel deberían complementar este tipo de derecho a la salud, con vitaminas por ejemplo y algunos apoyos como el 100 puede ser si no lo cubre el SIS terapias psicológicas que suelen ser indispensables para la recuperación de la salud integral del menor.

12. ¿Considera Ud. que una efectiva regulación de la situación de los menores en situación de abandono, producto del feminicidio o, garantizaría su adecuado acceso a la salud?

Si yo creo que la regulación como en los otros casos, por ejemplo, precisar de la mejor manera que tienen derecho al SIS los menores víctimas, que no son víctimas directas, pero que si han quedado en situación de abandono como producto de feminicidio, aportaría en que no existiera la menor duda sobre el derecho a la salud que tienen.

13. ¿Considera Ud. que el Estado debería garantizar un adecuado acceso a la salud a los menores en situación de abandono, producto del feminicidio?

El Estado debe garantizar, si, pero creo en primer lugar le corresponde al reo en cárcel que debe trabajar, a la familia del reo en cárcel el Estado que brinda el tema del SIS, y, pero complementariamente hay una serie de obligaciones que el SIS su le no cubren, pero que debería cubrir el reo en cárcel y la familia del reo en cárcel.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Regulación de la situación del menor en abandono por feminicidio para garantizar el Interés Superior del Niño", cuyos autores son CASTAÑEDA AMARO GABRIELA TOMASA, ANGELES COTILLO ERWIN EZEQUIEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID: 0000-0002-2292-2175	Firmado electrónicamente por: RMIRAYA el 05-08- 2022 10:56:49

Código documento Trilce: TRI - 0391458